

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022-00158-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

El representante legal de la parte demandante en anterior escrito visto a -folio 60- solicita con fundamento en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013: i) la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, ii) levantar las medidas cautelares, iii) el desglose de los documentos base de la solicitud de aprehensión y entrega, (iv) que no se condene en costas.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud, se dará por terminada esta actuación por pago de las cuotas en mora, así mismo, se dispondrá a levantar las medidas cautelares sobre el bien.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO DE BOGOTA S.A** contra **KENYI CAMILA CARRILLO MURGUEITIO**, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa **FNQ 973**.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la orden de aprehensión y remítase directamente por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte actora y de la deudora garante, KENYI CAMILA CARRILLO MURGUEITIO, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: No hay lugar a desglose de documentos base de la acción, toda vez que la solicitud de aprehensión y entrega se presentó de manera digital.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.108 Hoy 08 de agosto
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c3565308e8220d2d344a4d63b90dfb73793e78571d6759337fed196e197a65**

Documento generado en 08/08/2022 07:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>